

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 99/93, DEL 2 DE JULIO DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE CANCÚN. SE RECOMENDÓ PROHIBIR EL LIBRE ACCESO DE LOS HOMBRES AL ÁREA FEMENIL: REALIZAR LA CLASIFICACIÓN CLÍNICO-CRIMINOLÓGICA DE LOS INTERNOS, EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO Y DARLO A CONOCER AL PERSONAL, A LOS INTERNOS Y A LOS VISITANTES; DISTRIBUIR A LA POBLACIÓN EN LOS NUEVOS DORMITORIOS PARA EVITAR EL HACINAMIENTO; PROPORCIONAR A TODA LA POBLACIÓN CAMA Y COLCHÓN; DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICA Y SANITARIA: ESTABLECER UN PROGRAMA DE FUMIGACIÓN: CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA INTEGRAR EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO: PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA Y PROVEER AL CENTRO DE MEDICAMENTOS; PROPORCIONAR ACTIVIDADES LABORALES, EDUCATIVAS Y CULTURALES A LA POBLACIÓN INTERNA; INSTALAR UN TELÉFONO Y UN BUZÓN Y EVITAR LOS PRIVILEGIOS DE INTERNOS Y LA SUBORDINACIÓN ENTRE LOS MISMOS.

Recomendación 099/1993

Caso del Centro de Readaptación Social de Cancún, Quintana Roo

México, D.F., a 2 de julio de 1993

C. ING. MARIO VILLANUEVA MADRID,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

CHETUMAL, QUINTANA ROO

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/QROO/PO3750, relativos a la queja interpuesta por el señor Guadalupe León Hernández Cortés, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, el día 7 de junio del presente año, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Cancún, en el estado de Quintana Roo, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y Población

El Alcaide, señor Reynaldo Santos, informó que la capacidad instalada del centro es para 294 internos, todos procesados ya que los sentenciados son trasladados al Centro de Readaptación Social de Cheturnal. El día de la visita había 133, distribuidos jurídicamente de la siguiente forma:

	Fuero Común		Fuero Federal	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	122	10	1	0
Subtotal	132		1	
Total 133				

No hay separación entre hombres y mujeres ni se lleva a cabo la clasificación clínicocriminológica de la población interna

2. Normatividad

La misma autoridad señaló que no hay un reglamento interno y que se rigen por la "Guía para visitar a una persona privada de la libertad en la Cárcel Municipal de la Ciudad de Cancún en el estado de Quintana Roo". Al respecto, los internos informaron que desconocían el contenido de dicho documento, así como sus derechos y obligaciones.

El Alcaide informó que no hay un área específica de segregación, y que en caso de indisciplina se suspende la salida del interno al patio o se le aisla en su celda.

3. Dormitorios

a) Área de ingreso

La estancia número doce de la Sección A que mide tres por tres metros carece de camas por lo que los internos duermen en el suelo con cobijas. El día de la visita había 30 internos aproximadamente. Junto a esta celda hay baño con taza sanitaria, lavabo y llave de paso. Se observó basura y materia fecal en el suelo.

b) Dormitorios Generales

Es un edificio con trece estancias denominado Sección A. Todas las celdas carecen de camas, por lo que los internos duermen en el piso sobre cobijas o en hamacas; además en cada estancia hay taza sanitaria, lavabo y regadera que no funciona.

El área se encontró sucia y las instalaciones eléctrica y sanitaria deterioradas.

c) Área preventiva

Es un edificio con ocho estancias. El Alcaide mencionó que tres de estas habitaciones se utilizan para aislar del resto de la población a tres ex policías, y que las otras cinco son destinadas a los detenidos por faltas administrativas. Agregó que esta área depende de la Dirección de Seguridad Pública y que hay una propuesta para que dependa del Ayuntamiento.

d) Ampliación

Se constató que se están construyendo veinte estancias para varones que tendrán una capacidad total de 100 personas, y cinco habitaciones para mujeres con capacidad para 20. Agregó que la obra está concluida en un 80% y que el área se destinará para alojar a los internos sentenciados y evitar así los traslados al Centro de Readaptación Social de Chetumal.

4. Alimentación

El Alcaide señaló que la Secretaría General del Ayuntamiento se encarga de surtir alimentos preparados a la institución. Agregó que 6 internos son los encargados de servir la comida a sus compañeros y que el menú consiste en: desayuno huevos, frijoles, pan o tortilla y café; comida, sopa, arroz, carne o pollo, frijoles y agua de sabor; cena, sopa, potaje, pan y café.

Hay un comedor que está provisto de dieciséis mesas y sillas plegables de lámina. Allí los internos consumen sus alimentos.

5. Tratamiento de readaptación social

La institución carece de personal técnico especializado. El Alcaide precisó que el subdirector jurídico y él son los responsables del control del centro, de integrar los expedientes de cada recluso y de organizar las actividades para la población.

6. Servicios médicos

La misma autoridad indicó que un médico del Ayuntamiento asiste de lunes a sábado, de 18:00 a 20 00 horas. Añadió que la Secretaría de Salud y la Cruz Roja los apoyan cuando se requiere de alguna intervención quirúrgica así como con el abastecimiento de medicamentos.

El día de la visita el cubículo del servicio médico se encontró cerrado.

Los internos comentaron que la institución no les proporciona los medicamentos que les receta el médico, por lo que tienen que obtenerlos mediante sus familiares.

7. Área laboral

Detrás del área femenil hay un taller de carpintería que está equipado con mesa, tornillo y herramientas de mano. El Alcaide refirió que dos internos capacitan a 20 de sus compañeros aproximadamente. Agregó que los internos obtienen la materia prima mediante la Secretaría General del Ayuntamiento y de sus familiares.

Los internos señalaron que el taller carece de suficiente maquinaria y de capacidad para emplear a más personas. Anexo a esta área hay un baño que se encontró sucio, sin mantenimiento y con las instalaciones eléctrica y sanitaria deterioradas.

Se observó que aproximadamente 10 reclusos se dedican a la elaboración de artesanías tales como bolsas de plástico, forrado de plumas y calado en madera. Los internos comentaron que comercializan sus productos con la ayuda de sus familiares.

El número de internos que no participa en actividades productivas organizadas por la institución es de 110, o sea, el 82.71% de la población total.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

El Alcaide precisó que no se imparten cursos escolares, pero que en los próximos días un interno impartirá clases de alfabetización aproximadamente a 15 de sus compañeros. Agregó que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos los apoyará próximamente con material.

b) Actividades culturales y recreativas

El funcionario comentó que el médico del centro impartió pláticas sobre SIDA y Salud, y que un interno daba clases de inglés a ocho personas.

La población refirió que hace poco asistió un grupo ecologista a impartir pláticas, pero agregaron que les gustaría participar en más actividades.

c) Actividades deportivas

Hay una cancha de futbol que también se utiliza para jugar voleibol y basquetbol. Los reclusos informaron que ocasionalmente organizan torneos, pero que trace falta balones y equipo deportivo. Contiguo al taller de carpintería hay un gimnasio habilitado por los internos.

9. Visita familiar

El Alcaide indicó que está programada todos los días de 8:00 a 18:00 horas, en el comedor del centro, en donde hay, además, baño con taza sanitaria. Agregó que el requisito es presentar una identificación y dar el nombre del visitado.

10. Visita íntima

El funcionario refirió que se lleva a cabo cuando el interno lo solicita en 8 estancias provistas cada una de base matrimonial de cemento, taza sanitaria, lavabo y regadera. Agregó que el tiempo de duración de la visita es de 12 horas aproximadamente, y que los requisitos son comprobar la relación conyugal mediante acta de matrimonio y, en caso de unión libre, carta notariada de algún testigo, además de que el recluso observe buen comportamiento.

El área se observó en adecuadas condiciones de higiene y mantenimiento.

El Alcaide precisó que por protección tres reclusos de origen brasileño viven en esta área. En dos celdas se constató la presencia de objetos personales maletas, ropa y medicamentos lo que supone la permanencia de reclusos en esta zona.

11. Otros servicios y comercios

a) Grupos de apoyo

La autoridad refirió que un grupo católico asiste los lunes de 16:00 a 18:00 horas, y que Alcohólicos Anónimos los visita los martes, los jueves y los sábados, de 16:00 a 18:00 horas. Estos grupos se reúnen en un cubículo ubicado a un costado del área femenil, en donde hay mesa, pizarrón y diez pupitres.

b) Teléfono y correo

El centro carece de teléfono y de buzón. Los internos mencionaron que la correspondencia se la entregan al Alcaide y a una persona del exterior que asiste los domingos.

c) Tiendas

En la Sección A hay una tienda en donde se expenden refrescos. El Alcaide señaló que está concesionada a una persona del exterior.

12. Personal de seguridad y custodia

El funcionario indicó que cuenta con el apoyo de 90 elementos de seguridad 20 para la custodia interior del centro y 70 para la seguridad exterior. Laboran tres turnos de 12 horas de trabajo por 24 de descanso. Añadió que hay 4 mujeres que trabajan en dos turnos de 8 horas cada uno. El salario mensual por custodio es de 600 nuevos pesos mensuales.

13. Área femenil

Consta de siete estancias que están provistas cada una de dos literas de concreto con colchón y cobija. Hay, además, en cada celda un baño con taza sanitaria regadera y lavabo. Cuentan con un patio con lavadero, en donde se observó basura y fauna nociva. Las reclusas señalaron que proliferan las cucarachas, las moscas y los olores fétidos.

Se observó que los internos tienen libre acceso a esta zona. Se constató la presencia de dos teléfonos celulares. Se vio a un interno realizando la limpieza de la estancia de una interna que, según dijo aquél, le proporciona salario y alimentación.

Las internas mencionaron que no tienen ninguna actividad laboral, educativa, cultural ni recreativa. Añadieron que les gustaría que les impartieran cursos de alfabetización, así como que se instalara un taller de trabajos manuales.

II. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los internos y de las siguientes disposiciones regales:

De los Articulos 18 de la Constitución Polílica de los Estados Unidos Mexicanos, 6a. de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados, 12 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo y el numeral 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por permitirse el libre acceso de los varones a la sección femenil (evidencia 1).

De los Artículos 7º de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación de Sentenciados; 14 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo y el numeral 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica (evidencia 1).

De los artículos 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados; 23 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo, y el numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no contarse con un reglamento inferior (evidencia 2).

De los Artículos 7º de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados; y 14 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo, por no contarse con área de ingreso (evidencia 3, inciso a).

De los numerales 10, 11, 12, 13 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no contarse con camas y colchones para toda la población interna, y por no cumplirse con las condiciones de higiene y mantenimiento en los locales destinados a los reclusos, especialmente el servicio sanitario (evidencias 3, inciso b, y 13).

De los Artículos 9 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados y, 16 y 17 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo, por no contarse con Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 5).

De los numerales 22, 24, 25 y 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse servicio médico continuo y carecerse de medicamentos para la población (evidencia 6).

El Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 2º, 11 y 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados; 2º, 18 y 21 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo, y los numerales 71, inciso 2; y 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades laborales, educativas, culturales y recreativas a la población interna (evidencias 7, 8 y 13).

Del Artículo 22 de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del estado de Quintana Roo y del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por carecerse de teléfono y buzón (evidencia 11, inciso b).

De los numerales 6º, inciso 1 ; y 7º de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por permitirse la existencia de internos con privilegios y la subordinación entre ellos (evidencia 11, inciso b).

Ante estas consideraciones, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, se permite formular a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se prohiba el libre acceso de los hombres al área femenil y se realice la clasificación clínico-criminológiea de la población interna.

SEGUNDA. Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA. Que a la brevedad posible la población se distribuya en los nuevos dormitorios para evitar el hacinamiento, y se acondicione un área de ingreso que cumpla con las condiciones mínimas para ser habitada.

CUARTA. Que a toda la población se le proporcione cama y colchón; que se dé mantenimiento a las instalaciones eléctrica y sanitaria, se establezca un programa de fumigación y se evite la acumulación de basura.

QUINTA. Que se contrate personal técnico especializado con el fin de integrar el Consejo Técnico Interdisciplinario; y que se determine el tratamiento individualizado a los internos, así como la duración y modalidad de los castigos.

SEXTA. Que se proporcione atención médica continua y, considerando los padecimientos más frecuentes de los internos se provea al centro de los medicamentos necesarios.

SÉPTIMA. Que se proporcionen actividades laborales, educativas y culturales a toda la población a fin de garantizar la readaptación social de los internos.

OCTAVA. Que se instale un teléfono y un buzón para asegurar el contacto de los internos con el exterior y que se eviten los privilegios de cualesquiera internos y la subordinación entre los mismos.

NOVENA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional